## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2023 00016** 00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, y en especial lo señalado en el art. 68 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 3°, del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión material del vehículo objeto de garantía. Seguido de lo anterior, líbrese oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL (SIJIN)-SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la aprehensión del vehículo de placas DQS 846 de propiedad de OLGA CONSTANZA SORIANO GARZÓN.

SEGUNDO: Practicada la aprehensión del vehículo, DÉJESE a disposición de **FINANZAUTO S.A. BIC** – acreedora- **ÚNICAMENTE** en los parqueaderos señalados en el escrito de solicitud de aprehensión. Cumplida tal actuación, por parte de quien realice la aprehensión, remítase el correspondiente informe a este estrado judicial.

TERCERO: Reconocer personería al abogado OSCAR IVÁN MARÍN CANO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Igualmente, REQUIÉRASE a OSCAR IVÁN MARÍN CANO. para que se sirva informar a este Despacho tan pronto sea dejado a su disposición el vehículo objeto de garantía.

Notifiquese,

## DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en

Estado No. 004, hoy 20 de enero de 2023.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

## Firmado Por: Deisy Elizabeth Zamora Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 035 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8147fb4852e40c9212783ddb6d54f44ec7d7a7d6cefd743cfcee81335312c0b6**Documento generado en 18/01/2023 09:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica